



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ
Demandado: DANIEL OMAR ORDOÑEZ MEDINA Y OTRO
Radicado: 2021-483

Atendiendo la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago de la obligación.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de todos los depósitos judiciales que le hayan sido descontados al señor **DANIEL OMAR ORDOÑEZ MEDINA** y que se encuentren a disposición de este despacho judicial hasta el mes de junio de 2023, a favor de la demandante **MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ**, así como la devolución de los depósitos judiciales que lleguen con posterioridad a favor del demandado al que le hayan sido descontado (s).

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada. Ofíciense.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ